



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “ EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR HÉCTOR MALDONADO BONILLA EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UIPE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. NERI TOSHIRO LEÓN SAUZA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:

- 1.1.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia que es el Órgano Supremo, en un Tribunal de Justicia Administrativa, en el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, Familiar, Laboral, Penal, de Administración de Justicia para Adolescentes y en el Centro Estatal de Justicia Alternativa, esto de acuerdo con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- 1.2.** Su objeto fundamental es de garantizar la supremacía y control de la Constitución Política del Estado y se encuentra expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las Leyes.
- 1.3** Todos los servidores públicos de “EL PODER JUDICIAL” en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, objetividad y eficacia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- 1.4.** El Doctor Héctor Maldonado Bonilla, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y acredita su personalidad como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Estado de Tlaxcala, con la copia certificada del acta número 14/2021, relativa a la Sesión Ordinaria, del Pleno de dicho cuerpo colegiado, celebrada el trece de agosto de dos mil veintiuno, documental que se adjunta al presente (Anexo Uno).
- 1.5.** Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

II. DECLARA LA "UIPE" QUE:

- II.1.** Es una Unidad Administrativa Desconcentrada de la de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 52 y 53 fracciones I, III, V, VI, VIII, XV del citado ordenamiento.
- II.2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 53, fracción III y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, le compete el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- II.3.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, cuenta con atribuciones para recabar, requerir, intercambiar y proporcionar información y documentación útil y necesaria relacionada con operaciones de recursos de procedencia ilícita, a las instancias federales, estatales y municipales, así como a sus órganos autónomos y auxiliares, en el ámbito de su competencia.
- II.4.** De conformidad con lo previsto en la fracción XIX del artículo 53 del Reglamento citado, está facultada para desempeñarse como vínculo directo entre las diferentes unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias, así como entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, entre otras, así como para negociar, celebrar e implementar convenios o cualquier otro instrumento jurídico con esas instancias.
- II.5.** El Licenciado Neri Toshiro León Sauza, titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de uno de septiembre de dos mil veintiuno, realizado por el C.P. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (Anexo Dos), y tiene atribuciones para asistir a la Secretaría y para suscribir el presente instrumento jurídico en los términos de lo dispuesto por los artículos 8, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II.6.** Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal Universidad área verde, la Loma Xicoténcatl, CP. 90070, Tlaxcala de Xicoténcatl.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. En el ámbito de sus respectivas competencias, resulta necesaria la concertación de un Convenio de Colaboración para coordinarse y realizar las acciones necesarias que permitan el intercambio de información que coadyuve a incrementar la identificación de conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos; así como la identificación y monitoreo del beneficiario final de los bienes o recursos que pudieran ser de procedencia ilícita o utilizados para el financiamiento al terrorismo; y consecuentemente, generar mecanismos que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos en el Estado de Tlaxcala.
- III.3. Se encuentran en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.4. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.
- III.5. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

En atención a las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y los mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información y documentación que en razón de sus funciones posean y que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan ser objeto de intercambio; siendo principalmente las siguientes:

- a) La información que sirva de apoyo y colaboración para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le confieren el artículo 53, fracción III, VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas aplicables a la "**UIPE**" respecto de la prevención, así como la detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos, incluyendo hechos de corrupción contra el servicio público cometidos por servidores públicos y/o por particulares.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) **"EL PODER JUDICIAL"** proporcionará a la **"UIPE"** la información que resulte útil exclusivamente para el desempeño de las atribuciones de la Unidad, a través del acceso a registros de los Juicios, revisiones, quejas, inconformidades; así como cualquier otro que sea de utilidad para la detección de conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo y los relacionados con éstos.
- b) La **"UIPE"** proporcionará a **"EL PODER JUDICIAL"**, según se acuerde en los grupos de trabajo que se generen, reportes y avisos respecto de actos u operaciones que deben presentar los sujetos obligados en términos de normatividad aplicable, que pudieran favorecer a la investigación de algún delito de su competencia; mismos reportes que por su naturaleza no podrán ser presentados como dato de prueba o evidencia, dentro de algún procedimiento judicial o administrativo.

TERCERA. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio, así como de los documentos que se deriven del mismo, queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las facultades y obligaciones legales y reglamentarias con base en las cuales es solicitada; siendo que, en todo momento se dará el tratamiento adecuado a la información que, en su caso, se intercambie o se tenga conocimiento, en términos de la normatividad aplicable.

Son obligaciones comunes de **" LAS PARTES "**, las siguientes:

- I. Guardar estricta confidencialidad conforme a la Cláusula NOVENA del presente Convenio, respecto de la información que se intercambie o se conozca, así como la reserva correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables.
- II. Garantizar en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información motivo de intercambio, así como el cumplimiento de los fines institucionales.

- III. Brindar los recursos y/o insumos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, conforme a su disponibilidad y capacidad presupuestaria.
- IV. Abstenerse de transmitir y/o divulgar, ni comercializar, bajo ningún tipo ni modalidad, el uso, posesión o propiedad de la información que "**LAS PARTES**" se proporcionen, o de la que se tenga conocimiento derivado de la consecución de este instrumento jurídico.

Lo anterior no obsta para que la "**UIPE**", en el ejercicio de sus atribuciones, pueda diseminar la información proporcionada por "**EL PODER JUDICIAL**" Alas autoridades competentes nacionales y extranjeras, de conformidad con el artículo 53 fracciones I, III, VI, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y conforme al Convenio de Colaboración para el intercambio de información celebrado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO.

- A. Respecto al desarrollo de las actividades que se generen para cumplimiento del objeto del presente acuerdo, "**LAS PARTES**" designarán a los servidores públicos que integrarán un Grupo de Trabajo para la ejecución, evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico, en sus respectivos ámbitos de competencia; el cual, estará conformado de la siguiente manera:
 - I. Enlaces institucionales, con funciones generales de vinculación entre "**LAS PARTES**", según lo estipulado en el presente convenio
- B. Las personas que funjan como enlaces, tendrán las siguientes atribuciones:
 - I. Acordar y elaborar procedimientos o lineamientos, así como suscribir los anexos técnicos necesarios para lograr mecanismos de entendimiento óptimos para "**LAS PARTES**"
 - II. Proponer y analizar las modificaciones al presente instrumento jurídico, previa autorización de los titulares que intervienen.
 - III. Dar seguimiento a la ejecución de los trabajos descritos en este convenio.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

- IV. Adoptar de manera conjunta, las decisiones o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.
- V. Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LAS PARTES**" podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. COORDINACIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS.

"**LAS PARTES**", a través de sus enlaces, se coordinarán a efecto de determinar la forma de operación de los grupos de trabajo que se generen conforme al presente acuerdo, así como automatizar el trámite de los requerimientos de información entre ellas y la transmisión o entrega de ésta, respectivamente. En caso necesario, se realizarán los anexos técnicos correspondientes que constituirán parte integrante de este Convenio, en los que se establecerán de común acuerdo las políticas y los procedimientos o mecanismos que se requieran para garantizar la legalidad, seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se intercambie.

SEXTA. COADYUVANCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en darse vista, en caso de identificar, en el desarrollo de sus funciones conforme al marco normativo aplicable, actos u omisiones realizados por cualquier persona, que pudieran implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte tenga facultades para conocer.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva, según corresponda, con relación a los recursos, información y procedimientos que aporten o generen en virtud de este Convenio de Colaboración, incluyendo el contenido del presente instrumento, sus anexos técnicos, así como cualquier otro acuerdo que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo; por lo que, solamente podrán ser recabados, compilados, procesados y utilizados para los fines previstos en el objeto del presente instrumento.

En ese sentido, los servidores públicos que tengan acceso a esta información, no permitirán su divulgación o uso con fines distintos, observando en todo momento lo previsto en las "Bases de Colaboración que en el marco de la ley de Seguridad Nacional celebraron la Secretaría



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de diciembre de dos mil seis, reconociendo como Instancia de Seguridad Nacional a la Unidad de Inteligencia Financiera; así como lo estipulado en las Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Seguridad Nacional y en las demás disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula persistirán y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al convenio atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento podrá ser modificado o adicionado a petición de cualquiera de ellas, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación a este Convenio o a cualquier otro documento relacionado con el mismo, únicamente se considerará válida, si la misma se efectúa mediante el instrumento legal correspondiente, firmado por **"LAS PARTES"**; el cual, formará parte de este Convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, éste se dará por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes.
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- III. En caso de que ante una controversia entre "**LAS PARTES**", no exista un acuerdo que la resuelva.
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable deberá notificar por escrito a la otra, la terminación de este instrumento jurídico. Asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III. de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos con treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso, sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, avisos o cualquier otro tipo de comunicación que se realicen entre "**LAS PARTES**" se enviarán por escrito, mediante correo electrónico cifrado, correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, que asegure su confidencialidad y acredite su recibo por el destinatario en días y horas hábiles. Las comunicaciones que se dirijan en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TLAXCALA 2021 - 2022

fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

Para efectos de lo anterior, señalan como su domicilio aquél que aparece en su respectiva declaración.

En caso de señalar un nuevo domicilio, "**LAS PARTES**" deberán notificarse la nueva dirección dentro de los 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través de los enlaces anteriormente referidos. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día ocho de diciembre dos mil veintiuno. Conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR LA "UIPE"

LIC. NERI TOSHIRO LEÓN SAUZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

POR "EL PODER JUDICIAL"

DR. HECTOR MALDONADO BONILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LA PRESE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA. EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS.

